



GerbonsaEscandell
Consultores y Abogados

Distinguidos señores,

Les informamos de las principales **NOVEDADES LABORALES**, especialmente en materia de **cotizaciones** a la Seguridad Social, incluidas en la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, publicada en el BOE de 28 de junio de 2017.

Aplaza hasta el 1 de enero de **2019**, la entrada en vigor de algunos preceptos de la Ley 20/2007 del Estatuto del trabajo **autónomo**, en todo lo relativo a los trabajadores por cuenta propia que ejerzan su actividad a **tiempo parcial**.

La reducción en la cotización a la Seguridad Social en los supuestos de cambio de puesto de trabajo, por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, así como en los supuestos de enfermedad profesional recogida en anteriores leyes de presupuestos, pasa a tener la consideración de **bonificación**.

Establece **bonificaciones** específicas en la cotización para los contratos de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores (Ley 3/2012) que se realicen con jóvenes de entre 16 y 30 años o mayores de 45 años, para prestar servicios en centros de trabajo ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de **Canarias**, con efectos desde el 29 de junio de 2017.

Incrementa un 1% las cuantías del **IPREM**. El indicador público de renta de efectos múltiples tendrá las siguientes cuantías durante la vigencia de esta ley:

a) El IPREM diario, **17,93 euros**.

b) El IPREM mensual, **537,84 euros**.

c) El IPREM anual, **6.454,03 euros**.

d) En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación del Real Decreto-ley 3/2004, la cuantía anual del IPREM será de **7.519,59 euros** cuando las correspondientes normas se refieran al SMI en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la **cuantía será de 6.454,03 euros**.

Madrid 1
c/ Príncipe, 5. 3ª planta
28012 Madrid
Telf. 91 420 30 00

Madrid 2
c/ San Bernardo, 64. 4ª planta
28015 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Madrid Sur
c/ Aguacate, 29. 1ª planta
28044 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Guadalajara
c/ Peaje, 2
19240 Jadraque (Guadalajara)
Telf. 94 989 11 94



GerbonsaEscandell
Consultores y Abogados

La Ley 3/2017 de PGE establece las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad , FOGASA y FP que son de aplicación a partir del 1 de julio de 2017.

En general, mantiene las mismas bases y tipos de cotización que estableció la Orden ESS/106/2017, salvo en el Régimen Especial de trabajadores autónomos (RETA), en el que establece las siguientes novedades:

Desde el 1 de julio de 2017, la **base mínima** de cotización será del **919,80 euros** mensuales, que supone un incremento de aproximadamente el 3%. Hasta el 30 de junio era de 893,10 €/mensuales. Las bases de cotización mínima y máxima que pueden elegirse en función de la edad también se incrementan en el mismo porcentaje.

En el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios se establece, desde el 1 de julio de 2017, un tipo de cotización del 18,75 % aplicable a las contingencias de cobertura obligatoria, cuando el trabajador haya optado por una base de cotización de entre **919,80 €/mes y 1.103,70 €/mes**. Si el trabajador hubiera optado por elegir una base de cotización superior a 1.103,70 €/mensuales, a la cuantía que exceda de ésta última le será de aplicación el tipo de cotización del 26,50%.

A continuación adjuntamos cuadro resumen de las bases de cotización al RETA a partir del 01-07-2017

Para cualquier aclaración o ampliación pueden contactar con nuestro despacho.

Atentamente,

RESUMEN PRINCIPALES BASES DE COTIZACION REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTÓNOMOS

a partir del 01-07-2017

Base Mínima euros/mes	919,80 €/mes (Del 01-01-2017 al 30-06-2017: 893,10 €/mes)
-----------------------	--

Madrid 1
c/ Príncipe, 5. 3ª planta
28012 Madrid
Telf. 91 420 30 00

Madrid 2
c/ San Bernardo, 64. 4ª planta
28015 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Madrid Sur
c/ Aguacate, 29. 1ª planta
28044 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Guadalajara
c/ Peaje, 2
19240 Jadraque (Guadalajara)
Telf. 94 989 11 94



GerbonsaEscandell
Consultores y Abogados

Base Máxima euros/mes	3.751,20 €/mes
Base de Cotización ≤ 47 años.	<p>Trabajadores que a 01/07/2017 sean <u>menores de 47 años</u> podrán elegir entre los límites de las bases mínima y máxima.</p> <p>Igual elección podrán efectuar los trabajadores que en esa fecha tengan una <u>edad de 47 años</u> y su base de cotización en el mes de diciembre de 2016 haya sido igual o superior a 1.964,70 euros mensuales <u>o causen alta</u> en este Régimen Especial con posterioridad a esta fecha.</p> <p>Trabajadores que a 01/07/2017, tengan <u>47 años de edad</u>, si su base de cotización fuera inferior a 1.964,70 euros mensuales no podrán elegir una base de cuantía superior a 2.023,50 euros mensuales, <u>salvo</u> que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2017, produciendo efectos a partir del 1 de julio del mismo año.</p> <p>No existirá dicha limitación en el caso del cónyuge supérstite del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 47 años de edad.</p>
Base de Cotización 48 ó más años de edad.	<p>Trabajadores que a 01/07/2017, tuvieran 48 o más años cumplidos, la base de cotización estará comprendida entre las cuantías de 992,10 y 2.023,50 euros mensuales.</p> <p>En el caso del cónyuge supérstite del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este régimen especial con 45 o más años de edad, la elección de bases estará comprendida entre las cuantías de 919,80 y 2.023,50 euros mensuales.</p>
Base de Cotización 48 ó 49 años de edad.	<p>Trabajadores que a 1 de enero de 2011, tenían <u>48 ó 49 años de edad</u> y su base de cotización fuera superior a 1.964,70 euros mensuales podrán <u>optar por</u> una base de cotización comprendida entre 919,80 euros mensuales y el importe de aquella incrementado en un 3 %, con el tope de la base máxima de cotización.</p>
Base de Cotización 48 ó más años de edad con 5 ó más años cotizados antes de los 50 años.	<p><u>Si la última base de cotización es inferior o igual a 1.964,70 euros</u>, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 919,80 y 2.023,50 euros/mensuales.</p> <p><u>Si la última base de cotización es superior a 1.964,70 euros</u>, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 919,80 euros mensuales, y el importe de aquella incrementado en un 3 por ciento.</p>

Madrid 1
c/ Príncipe, 5. 3ª planta
28012 Madrid
Telf. 91 420 30 00

Madrid 2
c/ San Bernardo, 64. 4ª planta
28015 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Madrid Sur
c/ Aguacate, 29. 1ª planta
28044 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Guadalajara
c/ Peaje, 2
19240 Jadraque (Guadalajara)
Telf. 94 989 11 94



GerbónsaEscandell
Consultores y Abogados

La base mínima de cotización del autónomo que en algún momento del año 2016 y de manera simultánea haya tenido contratado **10 o más trabajadores** por cuenta ajena, así como la del **autónomo societario**, será de **1.152,90 euros/mes** (grupo de cotización 1 del Régimen General). La misma que viene aplicándose desde 01-01-2017.

Madrid 1
c/ Príncipe, 5. 3ª planta
28012 Madrid
Telf. 91 420 30 00

Madrid 2
c/ San Bernardo, 64. 4ª planta
28015 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Madrid Sur
c/ Aguacate, 29. 1ª planta
28044 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Guadalajara
c/ Peaje, 2
19240 Jadraque (Guadalajara)
Telf. 94 989 11 94